

# Traspaso al Municipio Calvas

RECIBIDO

4 DIC 2001, 15 H30

Registro Oficial N° 434

Miércoles 17 de Octubre del 2001

3

**AUSPICIO:** EJECUTIVO (ECONÓMICO URGENTE).

**INGRESO:** 02-10-2001

**COMISION:** DE LO TRIBUTARIO, FISCAL Y BANCARIO.

**FECHA DE ENVIO**

**A COMISION:** 02-10-2001

## FUNDAMENTOS:

La Ley No. 26, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 173 del 15 de octubre de 1997, permite a las personas naturales o jurídicas efectuar donaciones a favor de la Fundación Malecón 2000, las que podrán ser deducidas anualmente hasta en un 25% del monto del ingreso neto a la renta cuando que les corresponda pagar, cuando estos valores destinarse a financiar el Proyecto de Construcción, Ampliación y Restauración del Malecón del Cerro Santa Ana, Guayas.

## OBJETIVOS BASICOS:

No se aspira a que el plazo de la Ley No. 26 se amplíe, ni que el monto de las donaciones aumente porcentual o cuantitativamente, lo que pretende es extender al beneficio de las donaciones y subvenciones a favor del malecón sobre el estero salado de Guayaquil y el Museo Naval de la Armada Nacional.

## CRITERIOS:

En la ciudad de Guayaquil, el concepto de malecón no puede aplicarse exclusivamente al río Guayas, sino también al estero salado, cuyo malecón debe ser desarrollado. Además, es imperativo que la tradición marítima y fluvial de Guayaquil y su relación con la Armada Nacional se perpetúe con la construcción del Museo Naval en el cerro Santa Ana, a orillas del río Guayas.

Andrés Aguila Moscoso, Secretario General del Congreso Nacional.

No. 3535

3535

## MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

### Considerando:

Que el artículo 225 de la Constitución Política de la República del Ecuador, dispone al Gobierno Central transferir "progresivamente funciones, atribuciones, competencias, responsabilidades y recursos a las entidades seccionales autónomas";

Que el inciso tercero del artículo 226 de la Constitución Política de la República establece que la descentralización será obligatoria cuando una entidad seccional la solicite y tenga capacidad operativa para asumirla.

Que el fin último de estas transferencias es mejorar el servicio público y satisfacer de mejor manera las necesidades de la ciudadanía;

Que el Municipio del Cantón Calvas, provincia de Loja, ha venido ejerciendo, dentro de sus atribuciones propias, varias que se relacionan con la protección y el auxilio a los habitantes del cantón Calvas en casos de emergencia;

Que para la prestación de estos servicios de emergencia es de fundamental importancia el trabajo que desarrolla el Cuerpo de Bomberos de Calvas, provincia de Loja, actualmente dependiente del Ministerio de Bienestar Social;

Que gracias a las labores realizadas hasta el momento por el Municipio del Cantón Calvas y por el Cuerpo de Bomberos, puede superarse la etapa de coordinación de labores entre las dos instituciones y el Municipio está en capacidad de asumir los servicios que presta el Cuerpo de Bomberos;

Que en el Acuerdo Ministerial No. 001-N de 15 de febrero del 2000, artículo 11, literal A, se establece entre las delegaciones de la Subsecretaría General de Bienestar Social "suscribir a nombre del Ministro los actos, convenios o contratos en materias relacionados con las actividades a su cargo"; y,

En uso de las obligaciones legales otorgadas por el artículo 16 del Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva,

### Acuerda:

ARTICULO 1.- Transferir al Municipio del Cantón Calvas, provincia de Loja, el Cuerpo de Bomberos y las atribuciones que, en relación con la materia y conforme a la Ley de Defensa contra Incendios, ha venido ejerciendo el Ministerio de Bienestar Social.

ARTICULO 2.- La transferencia se realiza en los términos del artículo 7 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada, esto es, incluye las atribuciones, funciones y recursos necesarios para el ejercicio de las actividades correspondientes.

ARTICULO 3.- Confírmase una comisión integrada por el Ministro de Bienestar Social, el Alcalde del cantón Calvas, y el Primer Jefe del Cuerpo de Bomberos, o sus respectivos delegados, a fin de que fijen los procedimientos y realicen las gestiones necesarias para hacer efectiva la transferencia dispuesta en este acuerdo.

ARTICULO 4.- Este acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en Quito, a 18 de septiembre del 2001.

f) M.A.E. Pablo Romero Quezada, Subsecretario General de Bienestar Social.

Ministerio de Bienestar Social.

Es fiel copia del original.- Lo certifico

f) Daniel Jacho Barrera, Jefe de Archivo.

5 de octubre del 2001.